

Universidad Autónoma de Chihuahua

Abogado General

ACUERDO DELEGATORIO

LIC. LILIANA GUADALUPE LOYA ACOSTA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LITIGIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

En uso de las atribuciones que me fueron conferidas por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el acuerdo aprobado por Unanimidad de Votos en fecha 06 de enero de 2023, según consta en el Acta Número 606 (SEIS, CERO, SEIS) del citado órgano colegiado y publicado en gaceta universitaria número 177 de fecha 31 de enero de 2023, el cual forma parte integra del presente acuerdo, me permito informarle que a partir de la presente fecha he tenido a bien delegar a usted la representación legal de la Universidad y de todos sus órganos incluido el H. Consejo Universitario, así como de las Autoridades Universitarias señaladas en los artículos 7 y 65 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para comparecer ante cualquier autoridad con independencia de su naturaleza formal y/o material o cualquier procedimiento o trámite en defensa de los intereses de esta Máxima Casa de Estudios en nombre y representación de esta.

Lo anterior sin perjuicio de que el suscrito las ejerza directamente.

Dado en la sede de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 22 de febrero de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N TE "LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"

MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 11 de octubre de 2023

El suscrito Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 45 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua:

CERTIFICA:

que las anteriores copias, debidamente cotejadas y entreselladas, concuerdan fiel y correctamente con los documentos que obran en los archivos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismos que tuve a la vista, expidiéndose en 1 (una) foja(s) útil (es) a petición de la parte interesada.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
SECRETARIA
GENERAL

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO SECRETARIO GENERAL

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorxa y V. Carranza Chihuahua, Chih., Méx. C.P. 31000

Secretaria General

SG/GB/08/2023

La que suscribe, MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Secretaria General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----Que en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 06 de enero de 2023, según Acta Número 606 (seis, cero, seis), se tomó el siguiente:--------- A C U E R D O -----PRIMERO: Se confiere al Abogado General de la Universidad Autónoma de Chihuahua la representación legal de la Universidad y de todos sus órganos incluido el H. Consejo Universitario, así como de las Autoridades Universitarias señaladas en los artículos 7 y 65 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para comparecer ante cualquier autoridad con independencia de su naturaleza formal y/o material o cualquier procedimiento o tramite en defensa de los intereses de esta Máxima Casa de Estudios en nombre y representación de esta.----Así mismo, se faculta para delegar las presentes atribuciones en los Jefes, de Departamento y Asesor Técnico todos pertenecientes al Despacho del Abogado General.----SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.---------TRANSITORIOS-----ARTÍCULO PRIMERO.-El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación-----Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés. -----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

MTRA. GEORGÍNA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

COTEJADO OTE IADO

UTONOMA DE A HUA



El Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, hace constar y certifica, que la(s) copia(s) fotostáticas que anteceden, debidamente cotejadas y entreselladas, concuerdan fiel y correctamente con los documentos que obran en los archivos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el cual consta de 1 (una) foja(s) útil (es) a petición de la parte interesada.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

als

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANOGENERAL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 30 de octubre de 2024

El suscrito Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 45 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua:

CERTIFICA:

que las anteriores copias, debidamente cotejadas y entreselladas, concuerdan fiel y correctamente con los documentos que obran en los archivos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, expidiéndose en 1 (una) foja(s) útil (es) a petición de la parte interesada.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
SECRETARIA

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO SECRETARIO GENERAL

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza # 900

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Rectoria

Chihuahua, Chih., a 16 de noviembre del 2022

LIC. LILIANA GUADALUPE LOYA ACOSTA. PRESENTE.-

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 23 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, me permito ratificarle el nombramiento como **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LITIGIOS** de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismo que dio inicio el 05 de octubre de 2022, con las facultades y obligaciones que la normatividad universitaria establece.

ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

LUCHAR PARA LUGRAR, LUGRAR PARA DAR"

M.D. LUIS ALFONSO RIVERA GAMPOS

RECTOR

RUCTORIA







El Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, hace constar y certifica, que la(s) copia(s) fotostáticas que anteceden, debidamente cotejadas y entreselladas, concuerdan fiel y correctamente con los documentos que obran en los archivos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el cual consta de 1 (una) foja(s) útil (es) a petición de la parte interesada.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

Carochis

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO GENERAL SECRETARIO GENERAL

AUTONOMA DE UAHUA

CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 29 de agosto de 2024

El suscrito Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 45 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua:

CERTIFICA:

que las anteriores copias, debidamente cotejadas y entreselladas, concuerdan fiel y correctamente con los documentos que obran en los archivos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, expidiéndose en 11 (once) foja(s) útil (es) a petición de la parte interesada.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

Pochs

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO SECRETARIO GENERAL

DIE DE CALLANDE AND SERVICE DE

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de noviembre de

LICS. LILIANA GUADALUPE LOYA ACOSTA
RFC L Y/O DIANA YIRERY ARÁMBULA ALBA
Y/O DIANA YIRERY ARAMBULA ALBA
RFC
RFC Y/O MARGARET RODRÍGUEZ GRAMER
RFC1)
Y/O EDRITH FERNANDO CÓRDOVA GUERRERO
Y/O PATRICIA FERNÁNDEZ MARÍN
RFC!
DDEGENTE .

Por medio del presente acto jurídico, en mi carácter de Rector de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, les otorgo, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, un MANDATO Y/O PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL con las siguientes facultades:

a).- MANDATO Y/O PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades

generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, por lo que estará facultado para presentar quejas, querellas y denuncias penales, otorgar perdón; para constituirse en parte ofendida y coadyuvante en los procesos penales; iniciar, proseguir, dar término y desistirse de las acciones que intentare y de toda clase de juicios incluso el de amparo, recursos, arbitrajes y procedimientos en general; para transigir; para conciliar ante cualquier autoridad o juez y suscribir en su caso, el convenio correspondiente, para someterse a arbitrajes; para absolver y articular posiciones en juicio y fuera de él con la mayor amplitud; para hacer cesión de bienes; para recusar jueces; para recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, pudiendo desempeñar el poder ante toda clase de autoridades, Municipales, Estatales o Federales, sean judiciales, administrativas o del trabajo, celebrar convenios y transacciones y cualquier otra facultad que quede comprendida bajo este concepto de representación para pleitos y cobranzas, contando expresamente con el cúmulo de facultades señaladas por el artículo 99 noventa y nueve del Código de Procedimientos Civiles y el artículo 72 setenta y dos del Código de Procedimientos Familiares, ambos del Estado de Chihuahua, así como las facultades señaladas en los artículos 1069 mil sesenta y nueve y 1390 mil trescientos noventa Bis 21 veintiuno del Código de Comercio.b).- MANDATO Y/O PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial, así como las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la Sociedad. Así mismo, para que comparezca a nombre de la Universidad ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Centros de Conciliación en materia local, los Tribunales de Justicia Laboral, las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades a que se refieren los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 selscientos noventa y dos, fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y sels, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta, pudiendo actuar frente o ante: i).- El sindicato o los sindicatos con los que existan celebrados contratos colectivos de trabajo, con facultades para conciliar y celebrar convenios que no lesionen los intereses de la empresa. ii).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos de trabajo de naturaleza individual c).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y todas las necesarias para llevar a cabo todo tipo de operaciones, actos y contratos, inclusive celebrar, modificar, novar, rescindir, revocar toda clase de actos jurídicos, ante toda clase de autoridades, Municipales, Estatales o Federales, sean judiciales, administrativas o del trabajo, con facultades inclusive para realizar todo tipo de trámites y diligencias para llevar a la inscripción y registro de patentes, marcas así como la realización de sorteos y cualquier disposición jurídica que conlleve a su realización a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



T_i



El presente poder se otorga conforme a lo que establece el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal supletorio en materia mercantil y su correlativo el 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

Para constancia, firmo la presente ante dos testigos.

FONSO FERÁNDEZ PADILLA

SR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS

TESTIGOS

SRA. VIVIANA ARREOLA CHÁVEZ

CHIHI

SECRE

1,71

RATIFICACIÓN NOTARIAL:-EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DO VEINTIDÓS, ANTE MI, LICENCIADA ROSALINDA RAMOS RÍOS Notaria Pública Número Trêge De Distrito Judicial Morelos, comparecieron: --El señor Maestro LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, en su carácter de Rector de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, acompañado de los señores ALFONSO FERNÁNDEZ PADILLA y VIVIANA ARREOLA CHÁVEZ, estos dos últimos en su carácter de testigos -Que reconoce cada una su firma que aparece al calce del documento que antecede, por haber sido puesta de su puño y letra y ser la que usan en todos sus negocios, ratificando así mismo su contenido con la personalidad con que comparece el señor Maestro LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS.-PERSONALIDAD Para acreditar la personalidad del señor Maestro LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, como Rector de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y sus facultades para comparecer al presente otorgamiento, me exhibe y yo la Notaria doy fe tener a la vista los siguientes documentos: --Certificación número SG-498/22 cuatrocientos noventa y ocho diagonal veintidós, expedida por el doctor Sergio Rafael Facio Guzmán, en su carácter de Secretario General de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, mediante la cual hace constar que en sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil veintidós, según acta número 599 quinientos noventa y nueve, se tomó el acuerdo de designar como Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un periodo comprendido del cinco de octubre de dos mil veintidós al cuatro de octubre de dos mil veintiocho,. En tal virtud, de conformidad con el artículo 21 veintiuno fracción II segunda de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el presidente del honorable Consejo Universitario emitió la declaratoria para designar por unanimidad de votos al señor LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, por el mencionado período. ----Certificación número SG-/GB/110/2022 ciento diez diagonal dos mil veintidos, expedida por la maestra Georgina Alejandra Bujanda Ríos, en su carácter de Secretario General de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, mediante la cual hace constar que en sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, celebrada el día ocho de noviembre de dos mil veintidos, según acta número 604 seiscientos cuatro, se tomó la protesta del señor LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, como Rector de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, por un periodo a partir del 8 ocho de noviembre de dos mil veintidós al 04 de octubre de dos mil veintiocho. -Agrego los referidos documentos en copia certificada expedida por la suscrita Notaria a la presente acta para que formen parte integrante de la misma, marcados con los números 1 uno y 2 dos. Con fecha veintisiete de junio de dos mil siete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua número 51 cincuenta y uno el decreto número 953-07 Il P.O: novecientos cincuenta y tres guión cero siete dos romano P.O., mediante el cual se aprueba la la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua. De la citada la ley transcribo en lo conducente lo siguiente: "ARTÍCULO 1. La Universidad Autónoma de Chihuahua es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere. ARTÍCULO 2. La Universidad gozará de autonomía para gobernarse, expedir sus propios reglamentos, elegir a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y administrar su patrimonio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3o., fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ARTÍCULO 3. La Universidad Autónoma de Chihuahua tiene como objeto: Impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, clentífico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de

cátedra e investigación; II. Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad; III. Participar en la conservación y transmisión de la cultura; IV. Fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística; V. Promover el desarrollo y transformación sociales; VI. Fomentar la conciencia cívica, así como la transparencia y acceso a la información pública; VII. Coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo; VIII. Promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales, y la protección del medio ambiente; y IX. Actuar conforme a los principios de

AUTÓNOMA DE

transparencia y acceso a la información pública, como medio para el logro de una educación superior democrática e incluyente.- ARTÍCULO 7. Son autoridades de la Universidad: 1. El Consejo Universitario; II. El Rector; III. Los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas; IV. En general quiènes, conforme a esta Ley y sus Reglamentos, tengan facultades de decisión en sus respectivas áreas. - ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario es la máxima autoridad de la Universidad, y se integra por: I. El Rector, quien será su Presidente; II. Los Directores de las Unidades Académicas; III. Un representante de los maestros y dos representantes de los alumnos de cada una de las Unidades Académicas; IV. El Presidente del Patronato; Un representante del Sindicato del personal académico; VI. Un representante del Sindicato del personal administrativo; VII. El Secretario General, quien lo será también de este Consejo. Sus integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario General y del Presidente del Patronato, quienes sólo tendrán derecho a voz. ARTÍCULO 9. Son atribuciones del Consejo Universitario: IX. Designar y remover al Rector y a los Directores de las Unidades Académicas; .- ARTÍCULO 19. El Rector es el representante legal de la Universidad y durará en su cargo seis años y en ningún caso podrá ser reelecto. -ARTÍCULO 23. Corresponde al Rector:...III. Ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio en los términos del artículo 93 de esta Ley, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la ley, teniendo incluso la facultad de presentar querellas, promover y desistirse del Juicio de Amparo, suscribir títulos de crédito, así como otorgar mandatos o poderes en materia de pleitos y cobranzas y actos de administración; - ARTÍCULO 24. Las ausencias del Rector serán suplidas: I. Si no exceden de treinta días naturales, por el Secretario General de la Universidad; II. Si exceden de ese lapso, pero no de seis meses, por la persona que designe el Consejo Universitario, con carácter de Rector. Las faltas que excedan de este último término se considerarán definitivas; ARTICULO 45. Son atribuciones del Secretario General: ... V. Expedir copias certificadas de documentos existentes en los archivos de la Universidad.- ----- Manifiesta el señor LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS bajo protesta de decir verdad, que su nombramiento no ha terminado, no le ha sido revocado ni en forma alguna limitadas sus facultades, -- YO LA NOTARIA, DOY FE Y CERTIFICO:-------A.- DOCUMENTOS.- Que todo lo inserto y relacionado en la presente acta, concuerda fiel y correctamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----B.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, les informo del aviso de privacidad de esta Notaria y que el mismo queda a su disposición en el correo electrónico notaria13chihuahua@gmail.com, en el domicilio de esta notaria, o al teléfono 614 443-4185 y que los datos personales proporcionados por disposición de ley, son necesarios para la redacción y otorgamiento del presente instrumento y que estos podrán y en su caso deberán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos y que pueden obrar en los registros públicos correspondientes, por lo que por medio de la presente y con la firma de este documento indica que otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.----- C.- CONOCIMIENTOS, CAPACIDAD Y DATOS GENERALES.- Que las comparecientes se identificaron como posteriormente se indica, a mi juicio tienen capacidad legal, quienes por sus datos generales bajo protesta de decir verdad manifestaron ser: ----El señor LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, mexicano, casado, originario y vecino de esta ciudad de Chihuahua, donde nació el nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, con domicilio en calle Valle Real número cinco mil novecientos dos del fraccionamiento Valle del Ángel II dos, Rector, con Registro Federal de Contribuyentes RICL710309K47 siete uno cero tres cero nueve cuatro siete, con Clave Única de Registro de Población RICL710309HCHVMS01 siete uno cero tres cero nueve cero uno, se identificó con credencial para votar 0653035130251 cero seis cinco tres cero tres cinco uno tres cero dos cinco uno, expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----El señor ALFONSO FERNÁNDEZ PADILLA, mexicano, soltero, originario y vecino de esta ciudad, donde nació el veintiuno de julio de mil novecientos noventa dos, con domicilio en la calle Otilia García Neira número catorce mil quinientos trece de la colonia Alamedas, empleado, con Registro Federal de Contribuyentes FEPA9007211IA nueve cero cero siete dos uno uno, con Clave Única de Registro de Población FEPA900721HCHRDL07 nueve cero cero siete dos uno cero siete, quien se identificó con credencial número 2898081386270 dos ocho nueve ocho cero ocho uno tres ocho seis Nacional expedida por el instituto dos -La señora VIVIANA ARREOLA CHÁVEZ, mexicana, casada, originaria de Cludad Juárez, Chihuahua donde nació el doce de enero de mil novecientos noventa y dos, vecina de esta ciudad de Chihuahua con domicilio en Avenida Universidad número tres mil trescientos veintidos del





Fraccionamiento Magisterial Universidad, empleada, con Registro Federal de Contribuyentes

Water

AECV920112U41 nueve dos cero uno uno dos cuatro uno con Clave Única de Registro de Población Junicia AECV920112MCHRHV03 nueve dos cero uno uno dos cero tres, se identificó con credencial parente de l'acceptance votar número 0782085163846 cero siete ocho dos cero ocho cinco uno seis tres ocho cuatro seis, Federal Instituto Nacional por expedida D.- TRANSCRIPCIÓN DE ARTÍCULOS.- Que el texto del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, supletorio en materia mercantil son los siguientes: "ARTÍCULO 2453.- En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen." "ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán los poderes testimonios los -E.- ACTOS FUERA DE PROTOCOLO,- Que se pagó Impuesto Sobre Actos Jurídicos según comprobante de pago número 863054 ocho seis tres cero cinco cuatro de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, que queda anexo a la copia del presente documento agregada al apéndice del Libro indicado .-- F.- LECTURA Y EXPLICACIÓN - Que leído lo anterior por los comparecientes, se le explicó su valor y consecuencias legales quienes estando conformes con su redacción y contenido, lo firmaron

Maestro LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS

TESTIGOS

SR. ALFONSO FERNANDEZ PADILLA

para constancia. DOY FE.

SRA. VIVIANA ARREOLA CHAVEZ

Autorizo la presente acta y tomo razón en el Volumen Uno del Libro de Registro de Actas de la Notaría a mi cargo bajo el número 663 seiscientos sesenta y tres, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día quince de noviembre de dos mil veintidós.

A NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE

SUCCESSION OF THE PROPERTY OF











Secretaria General

SG-498/22

El que suscribe DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace

----CERTIFICA-

Que en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de agosto de 2022, según Acta Número 599 (cinco, nueve, nueve), se tomó el siguiente:-----

-----ACUERDO----

5. ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA EL PERIODO 2022-2028.-----De acuerdo a la terna integrada y de conformidad con lo previsto en elartículo 21, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua,----El Dr. Jesús Villalobos Jión, Presidente del H. Consejo Universitario, manifestó lo siguiente:----

DECLARATORIA----ES DECLARADO POR MAYORÍA DE VOTOS, EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, COMO RECTOR ELECTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 5 DE OCTUBRE DE 2022 AL 4 DE OCTUBRE DE 2028; CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS DE LA VOTACIÓN:-----

M.C. LORENA PATRICIA LICÓN TRILLO-----2 VOTOS MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS-----57 VOTOS

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un dias del mes de agosto del año dos mil veintidós.-----

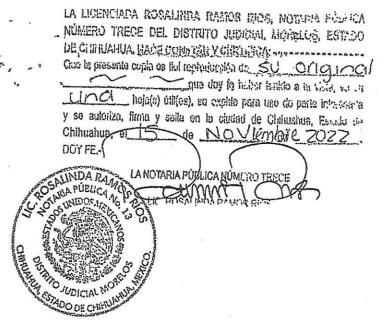
> ATENTAMENTE "Luchar para lograr, lograr para dar"

DR. SERGIO KAFAEL FACIO GUZMÁ

SECRETARIO GENERAL

SRFG/ceoj











89. 31000

Pecretaria General





ARIA

La que suscribe WIRA. GEORGINA ALEJANTRA ELLANDA RIOS Secretaria General de la Universidad Autonoma de Colhuanda, con e presente documento bace constar y

----GERTIFICA

Que en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 8 de noviembre de 2622 según Acta Número 604 (seis, cero, cuatro), se fomó el siguiente

---ACTERDO--

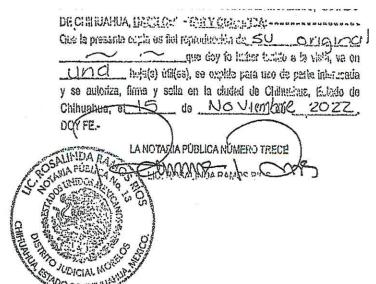
6. Toma de protesta del miro: Luis alfonso rivera campos Como rector de la Universidad autónoma de Chiquanda Para El Período Comprendido del 8 de noviembre de 2022 al 4 de Cignifica de 2028

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuehua, Chih., a los diez dias del mes de noviembre del año dos mil velnilidos.

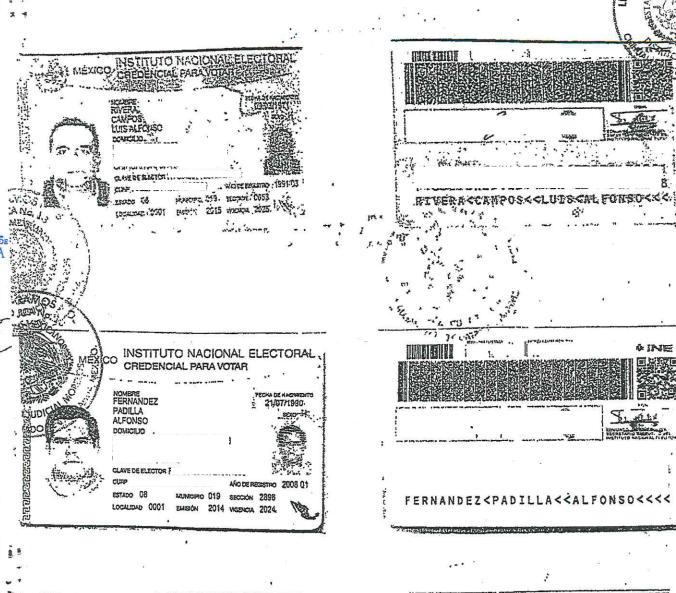
ATENTAMENTE "LUCHAR PARA LOGRAR LOGRAR PARA DAR

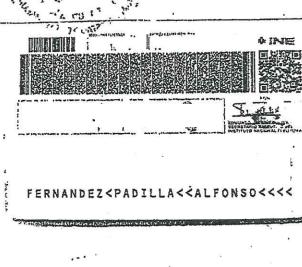
MTRAL GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA

GABRICEO



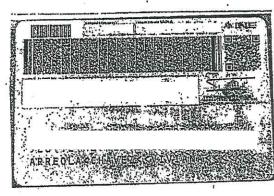






10





JAHUA ETARIA

LA LICENCIADA ROSALTUJA ILIJECKI REGE, RICTAFFA F PRIFOA NOMERO TREGE DEL DISTRITO AUXBRIL BATALLOS, EXTRIDO DE CHIHUAHUA, <u>USACE CELESTA EN AN</u>ABAHADEA Octo la procumbi cupito es fini reprocuence de 50 - Origina / _tjild đượ ild tradust laterille & iz victor, visi bit Uncl hejata) tatical), so capita pico non ca pare measesda y se auticiza, itma y sella en la ciudad de Chiniumps, fisibilio de da Noviembre 2022 Chihuphea, 91_15 DOY RE.

LA NOTARIA DUBLICA NÚMERO TRECE

O JUDICIAL MON ADO DE CHIHUMAN

LA LISE HOMERO TRESE BEL DISTRITO JUBIDIAL MORELOGI, ESTADO DE CHIPUANUA, HASE CONSTARY BERTIFICA:

OUR TO PRESENTA CORRESPONDE DE TRADESCRIPTO DE CAMBRIDA DE CONSTARY BERTIFICA DE CONSTARY BERTIFIC

UNIVERSIT CHILI-

SEC



El Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, hace constar y certifica, que la(s) copia(s) fotostáticas que anteceden, debidamente cotejadas y entreselladas, concuerdan fiel y correctamente con los documentos que obran en los archivos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el cual consta de 11 (once) foja(s) útil (es) a petición de la parte interesada.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

(Pools

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO SECRETARIA SECRETARIO GENERAL

